



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019" 253
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

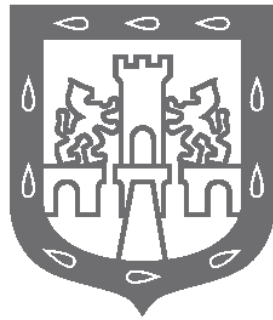
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594
- Procuraduría Social**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620
- Instituto de Educación Media Superior**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 Apartado A, 12, 17 apartado A, 26, Apartado B, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso H) numeral 2, 179 y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracción I; II, III, y IV, 4, 8, 10 fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO" 2019

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, es la entidad responsable de operar el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019, además participarán y coadyugarán en la etapa operativa del Programa las áreas que la Secretaría determine.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Administración, garantizará la suficiencia presupuestal, mientras que la Dirección General de Acción Barrial, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa en corresponsabilidad con las áreas que la Secretaría determine; mientras que el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), estará enfocado en la atención y orientación telefónica de los ciudadanos con respecto a los mecanismos de acceso al programa.

En materia de coordinación institucional, coadyuvan con el Programa, las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México participan en el Comité Técnico Mixto para coadyuvar en la dictaminación de las propuestas de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que se presenten por parte de las y los vecinos de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores de Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, de protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto a los Derechos Humanos y la perspectiva de género de la entidad. Asimismo, se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 y al Programa Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2013-2018, mismos que buscan consolidar los logros alcanzados en materia de desarrollo social.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad, y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018 (PAPED 2016-2018), el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

En lo particular, la alineación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019 es la siguiente:

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
16 Derecho a una vivienda adecuada	O.E. 16.5 Garantizar vivienda y hábitat de calidad en términos de suficiencia de servicios públicos, adecuación cultural e infraestructura que aseguren el esparcimiento, la convivencia, la recreación, la salud, la seguridad, la comodidad, la nutrición y la movilidad	E. 16.5. Garantizar vivienda y hábitat de calidad en términos de suficiencia de servicios públicos, adecuación cultural e infraestructura que aseguren el esparcimiento, la convivencia, la recreación, la salud, la seguridad, la comodidad, la nutrición y la movilidad.	M. 280.1 Convenios elaborados entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para impulsar la dotación de servicios e infraestructura en las colonias donde se ubiquen los proyectos de vivienda de interés social.
	O.E. 16.5 Garantizar vivienda y hábitat de calidad en términos de suficiencia de servicios públicos, adecuación cultural e infraestructura que aseguren el esparcimiento, la convivencia, la recreación, la salud, la seguridad, la comodidad, la nutrición y la movilidad.	E. 280 Promover la cooperación interinstitucional para garantizar la dotación de servicios e infraestructura urbana para la producción social del hábitat	M. 280.1 Convenios elaborados entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para impulsar la dotación de servicios e infraestructura en las colonias donde se ubiquen los proyectos de vivienda de interés social.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
O.11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	M.11.7 Se aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Asimismo, se alinea con el eje de Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024. En este sentido, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es una herramienta de la política de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, que promueve el cumplimiento de los derechos sociales otorgados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, como el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y cohesión sociales. La democracia participativa es el fundamento para la construcción de ciudadanía, el gobierno de la Ciudad de México reconoce en las personas que residen en la ciudad y en sus organizaciones la capacidad de asociarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Considerando que el derecho a la ciudad es inalienable para toda la población, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social busca el fortalecimiento, rescate, preservación, mejoramiento y sustentabilidad de las condiciones físicas y materiales que presentan los espacios públicos, ya que de esta manera se rescata y se desarrolla la identidad cultural de sus habitantes.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El proceso emprendido a partir de los años setenta, por diversas organizaciones sociales, civiles, el Movimiento Urbano Popular, instancias académicas y ciudadanía en general, da como resultado dos grandes y ambiciosos proyectos logro de su incidencia en la política pública de la Ciudad de México: el Programa Mejoramiento de Vivienda en 1998 y el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en 2007, en el marco de los movimientos sociales por el derecho a la Ciudad.

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2007, con una asignación presupuestal de 80 millones de pesos, y la Convocatoria para el Concurso Público de Selección de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, con lo que a partir de ese momento se pone en marcha el Programa.

En ese año se estableció como objetivo general del Programa, desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo de mejoramiento de espacios públicos de los pueblos, barrios y colonias que integran la Ciudad de México, particularmente aquellos que tuviesen altos grados de conflictividad social y degradación urbana o estuviesen clasificados como de media, alta y muy alta marginación.

La instrumentación se realizó a través de concurso público en el que organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas presentaron Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, los cuales fueron seleccionados por un Comité Técnico Mixto conformado por cuatro integrantes de cada dependencia (Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal), así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano participativo.

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2008, contó un presupuesto de al menos 80 millones de pesos, se incorporó el apoyo a proyectos de continuidad que ejecutaron en tiempo y forma durante el ejercicio fiscal anterior. Además, se agregó al Comité Técnico Mixto un representante de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Para el año 2009, se adicionó el requisito de residencia de las personas promoventes en el barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional donde se ubica el proyecto; quedaron excluidos los trabajos de pavimentación o compra de predios o inmuebles. A partir de entonces, se incluyó la perspectiva de derechos humanos y de género, para crear entornos urbanos amigables y seguros para personas jóvenes, mujeres y niñas.

Con casi tres años de existencia, la experiencia del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial participó –junto con otras ciudades del mundo- en la Convocatoria para la “IV Distinción Buena Práctica en Participación Ciudadana”, emitida por el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP), resultando premiada.

El 22 de julio de 2010, tres proyectos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial obtuvieron el Premio “Deutsche Bank Urban Age” que tiene como propósito estimular iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de las grandes urbes. La premiación de los proyectos fue celebrada en el Centro Cultural Indianilla, con la presencia del Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal y Wolfgang Nowak, Director de la Alfred Herrhausen Society, y el Foro Internacional del Deutsche Bank. El primer lugar lo obtuvo la Asamblea Comunitaria Miravalle en Iztapalapa; el segundo lugar fue para la Recuperación de Espacios para la vida, en las barrancas de Santa Fe, en Álvaro Obregón; por último, fue premiado el proyecto denominado Chavos Banda, en la Colonia Agrarista Mexicano en Iztapalapa. Al primer lugar se le entregaron 100 mil dólares y 5 mil dólares a los otros dos proyectos.

En 2011, el programa recibió el “World Hábitat Award”, reconocimiento otorgado por la Building and Social Housing Foundation con sede en Londres, Inglaterra; en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas (ONU HÁBITAT). El Programa fue reconocido como catalizador de otras iniciativas de la comunidad, ya que promueve las soluciones colectivas a los problemas del barrio, permite que los mismos miembros de la comunidad decidan dónde invertir los recursos públicos en beneficio común, fortalece la organización local y comunitaria y focaliza los recursos públicos para llevar a un uso más eficaz de los recursos, ejemplo de ello, es que el 96% de los proyectos tiene periodos de construcción más cortos y costos más bajos comparados con los tradicionales.

En septiembre de 2014, el Programa recibió el “II Reconocimiento de Buenas Prácticas Subnacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina”; otorgado por el Centro Regional para el aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR por sus siglas en inglés) para América Latina; el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y el Gobierno de Guanajuato.

En diciembre de 2014, el proyecto de Mejoramiento Barrial Nueva Imagen Urbana y Cambio Social, realizado en el Barrio La Cruz, delegación Gustavo A. Madero, recibió mención honorífica en el “Premio Internacional de Dubái a las Buenas Prácticas”, organizado por el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la ONU. Este proyecto ha fortalecido un desarrollo barrial integral e incluyente con una amplia y diversa participación comunitaria. El elemento central es la articulación de los diversos actores locales a fin de lograr su crecimiento tanto económico, cultural y ambiental, es decir, una mejora integral en la calidad de vida de las y los habitantes del Barrio La Cruz. Para enero de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) reconoció al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como una de las mejores prácticas locales para garantizar la igualdad de oportunidades, en la categoría “Liderazgo y Participación Ciudadana de la Mujer”, como parte del concurso Gobernarte Premio Eduardo Campos.

Con el propósito de consolidar el PCMB en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas y ciudadanía interesada en el tema. Para el 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En el marco de la ley, las nuevas Reglas de Operación del PMByC, publicadas el 23 de marzo de 2016 se orientaron a la transparencia de los procedimientos del programa y a lograr una evaluación integral de los proyectos aprobados. Se incorporó al Comité Técnico Mixto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Instituto para la Integración de las Personas con Discapacidad, así como la participación de la Contraloría Ciudadana, que observó las sesiones de dictaminación y aprobación de proyectos. Para la realización de las Asambleas Vecinales se incorporó la figura de Mediadores Comunitarios, capacitados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quienes contribuyeron a solventar las diferencias que se suscitaron en las Asambleas Vecinales. Así mismo, se incorporó el financiamiento a proyectos que se dediquen al cultivo de alimentos para la comunidad en espacios públicos y proyectos de captación de agua pluvial.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26.B, relativo a la Democracia Participativa.

A finales de 2017, con motivo de los sismos, se adicionó por única ocasión, la Vertiente Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico, con el objetivo de contribuir a la recuperación de los espacios públicos, generar condiciones de bienestar social y calidad de vida para las personas, en las zonas donde hubo espacios públicos afectados por el fenómeno sísmico.

Como se aprecia en el Cuadro 1, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha registrado un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas. Desde su creación hasta el cierre del ejercicio fiscal 2017, se presentaron 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que han sido aprobados por el Comité Técnico Mixto un mil 953 con una inversión financiera de unos mil 255 millones 999 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007-2017

Ejercicio fiscal	Proyectos presentados a Concurso	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos asignados para el ejercicio fiscal
2007	139	48	\$80,000,000.00
2008	273	101	\$131,500,000.00
2009	549	183	\$187,315,700.00
2010	752	199	\$99,700,000.00
2011	750	200	\$90,400,000.00
2012	780	249	\$132,247,281.00
2013	908	196	\$95,099,500.00
2014	999	208	\$110,737,451.00
2015	667	169	\$103,000,000.00
2016	758	185	\$106,000,000.00
2017	877	215	\$120,000,000.00
Total	7,452	1,953	\$1,255,999,932

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario (2017)

Las acciones ejecutadas durante este periodo han sido clave para fomentar la integración social, así como para reducir las desigualdades por medio de la redistribución de recursos a las comunidades y el mejoramiento de los entornos físicos en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México.

Las propuestas para mejorar la calidad de vida de las personas residentes contemplan, como se muestra en el Cuadro 2, espacios recreativos y culturales como: centros comunitarios, casas de cultura, plazas cívicas, parques y jardines, rehabilitación de espacios públicos y viviendas en condiciones de deterioro a través de la recuperación y pintura de fachadas, rehabilitación de accesos peatonales, construcción de andadores, colocación de luminarias y drenaje.

Cuadro 2. Tipología de proyectos por ejercicio

Tipología	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Construcción de centros comunitarios, bibliotecas, salones de usos múltiples, casa de cultura	16	22	39	41	17	49	9	11	9	36	10	259
Construcción de foros al aire libre	1	2	2	5	3	1	0	5	2	1	2	24
Construcción de invernaderos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Construcción de auditorios	1	2	0	0	1	7	0	0	0	0	0	11
Muros de contención y andadores	3	2	4	31	48	52	58	38	41	11	0	288
Rehabilitación de camellones	4	3	3	8	19	11	13	9	4	4	2	80
Rehabilitación de plazas públicas	3	4	4	7	6	8	22	17	13	19	21	124

Rehabilitación y construcción de canchas deportivas	9	6	16	13	11	7	5	2	1	17	32	119
Rehabilitación de áreas comunes y áreas verdes	7	27	38	32	27	49	26	31	33	17	25	312
Imagen urbana	4	32	77	62	68	65	63	95	66	74	87	693
Huertos urbanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	2	8
Recuperación de espacios dañados por el fenómeno sísmico del 19'S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	34
Total	48	101	183	199	200	249	196	208	169	185	181	1,953

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario (2017)

Nota. Resultados de 2018 están en proceso de sistematización, análisis y revisión.

Para el ejercicio 2018 el Programa contempló aprobar hasta 206 proyectos dictaminados por el Comité Técnico Mixto, ubicados prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, que estén clasificados como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o de Medio, Alto y Muy alto Índice de Marginalidad, beneficiando a 635 mil habitantes con una programación presupuestal de \$113,300,000.00 (ciento trece millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario atiende preferentemente a las personas que residen en Unidades Territoriales con Muy Bajo y Bajo grado de Índice de Desarrollo Social o medio, alto y muy alto grado de marginalidad de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la ciudad. Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5% anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8'851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales en la Ciudad de México; de éstas, 353, el 23.9% de las UT cuentan con Alto grado de Índice de Desarrollo Social; 402, el 27.2% con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7% con Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17% con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

Demarcación	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL(IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Álvaro Obregón	46	40	97	36
Azcapotzalco	15	51	20	1
Benito Juárez	52	1	0	0
Coyoacán	64	16	12	1
Cuajimalpa de Morelos	4	11	12	15
Cuauhtémoc	11	18	4	0

Gustavo A. Madero	34	56	58	29
Iztacalco	6	14	18	0
Iztapalapa	19	37	86	56
La Magdalena Contreras	1	12	18	8
Miguel Hidalgo	39	33	9	0
Milpa Alta	1	0	3	30
Tláhuac	1	4	44	21
Tlalpan	48	28	47	18
Venustiano Carranza	5	35	24	2
Xochimilco	7	46	15	34
Total	353	402	467	251

Fuente. Cálculos propios de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALÚA-CDMX (2010)

En términos relativos, para la década anterior, el 49% de las UT son de Bajo y Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 4 se muestra en términos porcentuales las demarcaciones que cuentan con un mayor número de Unidades Territoriales con Muy Bajo y Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con Unidades Territoriales con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 88% de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 4. Distribución relativa de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

Delegación	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL(IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Álvaro Obregón	21%	18%	44%	16%
Azcapotzalco	17%	59%	23%	1%
Benito Juárez	98%	2%	0%	0%
Coyoacán	69%	17%	13%	1%
Cuajimalpa de Morelos	10%	26%	29%	36%
Cuauhtémoc	33%	55%	12%	0%
Gustavo A. Madero	19%	32%	33%	16%
Iztacalco	16%	37%	47%	0%
Iztapalapa	10%	19%	43%	28%
La Magdalena Contreras	3%	31%	46%	21%
Miguel Hidalgo	48%	41%	11%	0%
Milpa Alta	3%	0%	9%	88%
Tláhuac	1%	6%	63%	30%
Tlalpan	34%	20%	33%	13%
Venustiano Carranza	8%	53%	36%	3%
Xochimilco	7%	45%	15%	33%
Total	24%	27%	32%	17%

Fuente. Cálculos propios de la Subsecretaría de Participación Social, con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALÚA-CDMX (2010)

Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido social.

Derivado de lo anterior, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de

participación ciudadana y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada pueblo, colonia y barrio, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión pública.

A nivel internacional se han diversificado estrategias similares al PMByC y se ha obtenido reconocimiento en materia de prácticas innovadoras, de fortalecimiento de la democracia participativa, de corresponsabilidad y construcción de ciudadanía en el marco de los derechos. Al igual que el mejoramiento barrial de la Ciudad de México, diversas experiencias han recibido reconocimiento internacional, consolidándose en la nueva gobernabilidad, como instrumento de gestión social participativa.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial del programa son las 8.8 millones de personas que residen en la Ciudad de México; de las cuales, la población objetivo, se concentra, preferentemente en las Unidades Territoriales de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes, en 207 UTs distribuidas en 15 de las 16 Alcaldías. El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario beneficiará en 2019 a 800 mil habitantes de las Unidades Territoriales de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, a través de la recuperación, mejoramiento o acondicionamiento de los espacios públicos y construcción de infraestructura social y procesos de desarrollo comunitario.

Estas zonas corresponden a las áreas de actuación de los PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Generar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento, rescate de espacios públicos, dotación de equipamientos sociales de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, preferentemente ubicados en las zonas de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social o Alto y Muy alto Grado de Marginalidad en la Ciudad de México.

IV.2. Objetivos específicos

- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad; principalmente de los que habitan en zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; o Alto y Muy alto Grado de Marginalidad y degradación urbana.
- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, la construcción de equipamientos e infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad en torno al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en dónde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.
- Garantizar el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y el derecho de todos y todas a vivir en un hábitat adecuado, el derecho a la Ciudad, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en la gestión pública para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

IV.3. Alcances

Este Programa coadyuva a largo plazo a ejercer plenamente el Derecho a la Ciudad, a mediano plazo a promover la cohesión e integración social, revirtiendo los procesos de exclusión, segregación socio territorial y la descomposición del tejido social. A corto plazo, fomenta la participación ciudadana y la equidad, a través de la planeación y la rehabilitación de la infraestructura social de Unidades Territoriales de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

V. Metas Físicas

El programa aprobará hasta 150 proyectos dictaminados por el Comité Técnico Mixto, ubicados prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, que estén clasificados como de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o de Alto y Muy alto Índice de Marginalidad, beneficiando a 800 mil habitantes.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2019 es de \$200,000,000.00 (docientos millones de pesos 00/100 M.N.)

A dicho presupuesto podrán sumarse recursos provenientes de aportaciones federales, así como contribuciones de la iniciativa privada, organizaciones sociales y civiles interesadas, para lo cual deberán suscribir un convenio y apearse a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. Así mismo, Alcaldías y las diferentes dependencias de Gobierno de la Ciudad de México podrán destinar recursos financieros o en especie para la complementación de los proyectos a desarrollar de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones.

Los recursos del Programa se ejercerán a través de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría, por medio del Programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario"; los Comités de Administración; de Supervisión; de Desarrollo Comunitario; y Personas Asesoras Técnicas.

El monto asignado para Proyectos Nuevos será hasta por \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). En el caso de los Proyectos de Continuidad del ejercicio 2018o anteriores que no hubieran concretado sus proyectos por estar planificados hasta por 5 ejercicios fiscales, el programa podrá destinar hasta \$1,000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.); y de 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el caso de los proyectos que busquen apoyo al Mantenimiento, de los espacios construidos y que se hayan ejecutado anterior al año 2013.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Los proyectos presentados, tanto nuevos como de continuidad, así como el apoyo a proyectos de Mantenimiento, deben ajustarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria respectiva para poder ser evaluados, dictaminados y aprobados por el Comité Técnico Mixto.

VII.1. Difusión

La Secretaría dará a conocer la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y los resultados del Concurso, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría: www.sds.cdmx.gob.mx, el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y un diario de amplia circulación en la Ciudad de México.

Así como en:

- Módulos de Participación Ciudadana, de los que se puede consultar su ubicación en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx;
- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de las Alcaldías;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

Para obtener mayor información las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa el Programa, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 15:00 horas. El domicilio se publicará en la Convocatoria.

VII.2. Requisitos de Acceso

Podrán participar las personas habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de Alto y Muy alto Grado de Marginación y degradación urbana, o Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Residir en la zona de impacto del Proyecto, ubicado en la Ciudad de México;
- Presentar Credencial de Elector del Promovente;
- Presentar el Proyecto, en el formato que para tal efecto emita la Secretaría a través de su página de internet www.sds.cdmx.gob.mx;
- Copia Fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

Todos los trámites y servicios son de manera gratuita.

Las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social o, degradación urbana y que deseen participar en el Programa deberán sujetarse al procedimiento descrito a continuación.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa.

De la Convocatoria para registrar Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

La Secretaría dará a conocer la Convocatoria para participar en el Concurso de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México. Así como, en:

- Módulos de Participación Ciudadana, de los cuáles se puede consultar su ubicación en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx/
- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de las Alcaldías;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

La Convocatoria establecerá el formato al que deberán apegarse los proyectos presentados, los requisitos específicos por tipo de proyecto, así como los lugares, fechas y horas de recepción.

De los Talleres para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

El objetivo de los talleres es proporcionar la información relativa al programa, así como orientar a las personas interesadas en la conformación de los proyectos, fortalecer su participación en la gestión de los mismos, el bienestar, la cohesión comunitaria y contribuir al desarrollo de la conciencia ciudadana.

Con respecto a los Proyectos, los talleres inician a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y concluirán una semana antes del cierre de la Convocatoria al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario. Las personas interesadas deberán solicitar cita para acudir a dicho taller. Al finalizar los talleres se entregará constancia de participación a las personas promoventes que acudan, misma que se incluirá en copia fotostática simple en el expediente del proyecto. Los talleres, materiales y constancias son gratuitos.

La impartición y el contenido temático de los talleres están a cargo de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Facilitadores Comunitarios, y se llevarán a cabo en los espacios o localidades que al efecto establezca la Convocatoria.

Del Fortalecimiento a la Ciudadanía

La Secretaría aplicará, durante el proceso de realización del Mejoramiento Barrial, un programa de formación y capacitación a los participantes en el Programa, en las diversas temáticas del proceso de Mejoramiento Barrial, los diagnósticos y la planeación participativa, la producción social, la gestión colectiva, administración de las obras y el desarrollo comunitario, entre otros. La participación de los integrantes de los comités en dicho programa es requisito obligatorio para la calificación y entrega de recursos para los proyectos.

De la elegibilidad de los Proyectos

El Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la propuesta de mejora que presentan las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la CDMX.

El espíritu del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario reside en el apoyo a las propuestas de autosostenibilidad, la producción social, la auto administración colectiva de las acciones, el empleo de mano de obra local y adquisición de materiales en el entorno de la comunidad, con el objetivo de fortalecer la identidad, la apropiación comunitaria, la economía y el desarrollo local.

Los Proyectos presentados deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el Formato que la Secretaría publique en las páginas de internet: www.sds.cdmx.gob.mx.

Se considera Proyecto Nuevo cuando:

- Se presenta una propuesta específica de intervención en una zona en donde no se haya aplicado el programa;
- Se presenta una propuesta de equipamiento nuevo con alcance de cobertura e impacto zonal.

Se considera Proyecto de Continuidad cuando:

- La persona promovente ha participado en el programa;
- Se desarrolla en una misma zona o territorio, en el mismo inmueble o domicilio;
- Se justificó al 100% la aplicación de los recursos al momento del registro y se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto; y
- Sus Comités, principalmente el de Administración, está integrado por las mismas personas, (total, parcial o una sola persona).

Cuando exista más de una propuesta de proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, convocará a las personas promoventes para informarles al respecto, quienes deberán consensuar para postular únicamente un proyecto, mismo que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si una de las dos personas promoventes no se presentara a esta convocatoria, el proyecto correspondiente perderá su registro, quedando vigente el otro. Si no llegasen a un acuerdo, o en el caso de que no se presente ninguna persona promovente, la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa resolverá bajo los siguientes criterios:

Si un proyecto fuera Nuevo y otro de Continuidad, se le dará preferencia al de Continuidad, siempre y cuando se hayan ejecutado las acciones comprometidas y se comprobaron los gastos del ejercicio fiscal más reciente y si se logró el impacto social esperado.

- Se dará preferencia al primer Proyecto registrado de acuerdo al número de folio; además, se valorará el número de firmas que respalden el Proyecto, y se considerará el proceso participativo en la elaboración y la realización de Asambleas informativas.

En caso de tratarse de un Proyecto de apoyo al Mantenimiento del equipamiento, el cual deberá cumplir el requisito de haber rebasado el quinto año, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para que fue construido; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos.

De la presentación de los Proyectos Nuevos

Se podrán presentar Proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional de la Ciudad de México, preferentemente en zonas de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social o degradación urbana. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todas aquellas personas habitantes de la Ciudad de México que requieran:

Construcción de equipamientos sociales, culturales lúdicos, deportivos, apropiados para el desarrollo de actividades orientadas a la cohesión social, la convivencia, y que cumplan con los objetivos de accesibilidad, inclusión social, diversidad, armonía e integración del hábitat, impacto zonal para el uso y disfrute de vecinos de diversas colonias. Se intencionará que los espacios tengan como característica una función multifuncional y multidisciplinaria, para el uso y disfrute de los diversos sectores de la población.

Estos equipamientos se construirán en áreas cercanas a los PILARES, a fin de contar con actividades articuladas en el contexto territorial.

- Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia y discriminación contra las mujeres, población LGTBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente o estén clasificados como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social conforme al Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por Colonias 2010, el cual se puede consultar en la página Web del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México www.evalua.cdmx.gob.mx/medicionunidades-territoriales-2010.php, o medio, alto y muy alto Grado de Marginalidad, el cual se puede consultar en www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35.

- Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos en la Ciudad de México.

Además de cumplir con las características mencionadas en el subtítulo anterior (Características de los Proyectos), los proyectos nuevos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las personas promoventes de los Proyectos deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante Credencial de Elector. En caso de los proyectos en zonas productivas de alimentos en espacios públicos, las personas promoventes tendrán que acreditar su residencia en la Ciudad de México;

b) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, recuperación de banquetas y guarniciones, colocación de luminarias en fachadas particulares, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Alcaldías. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrá realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambio de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales;

c) Todos los proyectos presentados deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando cómo se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños;

d) Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa. Incluyendo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a las y los trabajadores, si se decide que el proyecto se realice por auto administración;

e) Los proyectos que tengan la finalidad de mejorar la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, reforestación, entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proyecto. De igual manera, se debe dar cuenta del involucramiento de la participación de las y los vecinos en las obras a realizarse;

f) En los casos de proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se

deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público gratuito y la no discriminación a estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos;

g) Para los proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y forestales, deberán contar con los permisos o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el Proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos mencionados;

h) Los proyectos propuestos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos no podrán ser beneficiarios de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por Alcaldías o Gobierno Federal;

i) Las propuestas de proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Secretaría que estará disponible en la página web: www.sds.cdmx.gob.mx;

j) Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2019, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda;

k) No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

l) En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social “Ollin Callan” de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa de las Alcaldías;

De la presentación de los Proyectos de Continuidad

Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los proyectos nuevos, advirtiendo que, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea que corresponda; además:

- a) No podrán acceder si han sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos;
- b) Al momento de la entrega de los recursos deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100% de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Así mismo, deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado;
- c) Si un proyecto fue implementado en el ejercicio fiscal anterior inmediato o discontinuo, no se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2019, de hacerlo quedarán automáticamente cancelados;
- d) Tanto los proyectos nuevos como los de continuidad deberán elaborarse preferentemente a través de la asesoría técnica que estará a cargo de profesionales, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, acreditadas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría, en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Vigente; el cual podrá ser consultado en la página web www.sds.cdmx.gob.mx;

De la presentación de los Proyectos de Mantenimiento

Podrán presentarse proyectos de mantenimiento a las instalaciones de los equipamientos, siempre y cuando, el equipamiento haya rebasado el quinto año de su construcción, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para que fue construido; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos. Así mismo, no deberán contar con faltantes en la comparación de los recursos asignados en los ejercicios fiscales anteriores.

Del monto de apoyo al Proyecto

El monto anual autorizado para Proyectos Nuevos aprobados podrá ser hasta de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

El monto anual autorizado de los Proyectos de Continuidad aprobados podrá ser hasta de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

El monto anual autorizado de los Proyectos de Mantenimiento aprobados podrá ser hasta de \$1,000,000.00 (unmillón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

En caso de que se apruebe el proyecto, el costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final serán del 5% del monto total autorizado para cada Proyecto. Asimismo, y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de éste no podrá ser superior al 4% del monto total autorizado para el Proyecto. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberá entregar al Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría, los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su valoración y en su caso autorización.

Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría brindará, a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, la asesoría y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

De la recepción de los Proyectos

En la Convocatoria Pública se especificarán las fechas de recepción de Proyectos, la cual iniciará al día siguiente de su publicación y la fecha límite no tendrá prórroga, por lo que no se recibirán proyectos extemporáneos.

Los Proyectos deberán entregarse en dos tantos originales en el formato establecido por la Secretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital en 2 (dos) (CD's), y fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres. La entrega se realizará en las oficinas que se publiquen en la Convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario concentrará todos los proyectos recibidos y verificará el cumplimiento de estos con respecto al numeral VII.2 y VII.3 Requisitos y Procedimientos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria; cancelando aquellos que no cumplan con los ordenamientos antes mencionados.

Asimismo, hará del conocimiento de las Alcaldías, los Proyectos registrados de sus respectivas demarcaciones que cumplan con los requisitos, con la finalidad de que conozcan las propuestas y hagan las observaciones técnicas que consideren convenientes, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano de la Demarcación, antes de la instalación del Comité Técnico Mixto.

Los Proyectos registrados no podrán ser devueltos a sus promoventes y formarán parte del acervo del Programa.

Con el propósito de fortalecer a la ciudadanía en la elaboración de sus Proyectos, los promoventes de Proyectos que no fueron aceptados podrán solicitar información a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario de las consideraciones aplicadas por el Comité Técnico Mixto en la calificación de sus proyectos.

De la aprobación de los Proyectos

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, el Comité Técnico Mixto revisará y dictaminará todos los proyectos registrados que se ajusten a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y con base en los lineamientos y criterios que, de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- Se considerará la claridad con que se defina la concepción social como un aporte a la cohesión comunitaria y que trascienda al fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.
- Se vigilará el cumplimiento de la legislación, normatividad y reglamentación Local y Federal vigentes.
- Se analizarán los documentos anexos: licencias, permisos, notificaciones y avisos correspondientes de la autoridad competente.
- Se valorará la descripción de acciones concretas y las de mantenimiento de la mejora por realizar.
- Se dará preferencia a los proyectos ubicados en zonas de Alta y Muy alta marginación, Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social y degradación urbana. Así como a los proyectos a favor de la recuperación del espacio público o que incluyan acciones de sustentabilidad.
- Se revisará que cuenten con el respaldo vecinal a través de asambleas vecinales, listado de firmas de apoyo, entre otros, de las y los habitantes residentes en las Zonas (secciones electorales) de impacto del proyecto.
- Se verificará que el proyecto refiera que una vez aplicado el recurso autorizado se habrán generado espacios utilizables, aun considerando proyectos que se desarrollen durante varios ejercicios fiscales.
- Se observará que los proyectos desarrollados en unidades habitacionales trasciendan a sus inmediaciones, en la medida de sus posibilidades.
- Se analizará la coherencia entre el presupuesto solicitado y la propuesta de mejora barrial y que esto se vea reflejado en el anteproyecto arquitectónico de manera clara y completa.
- Se examinará que los proyectos hagan explícito que una vez concluidos, el acceso será gratuito y universal.
- Se constatará que la información técnica, contenida en el anteproyecto arquitectónico y presupuestal esté completa y sea precisa.
- Se revisarán las adecuaciones propuestas que permitan la accesibilidad.
- Se dará prioridad a los proyectos que consideren generar empleos para las personas que viven en la zona de impacto, en el desarrollo del proyecto y a aquellos que contribuyan a disminuir la discriminación contra las mujeres, población LGTBTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación.
- El Comité Técnico Mixto podrá definir otros criterios para la selección de proyectos, mismos que se darán a conocer en la página web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx.)

Los Proyectos aprobados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/.

Es importante señalar que los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 34; el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto dictaminará y aprobará los proyectos nuevos, de continuidad y de mantenimiento, y estará integrado de la siguiente manera:

a) Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México. Las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, de Protección Civil y Gestión de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario fungirá como Secretario(a) Técnico(a). Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

b) Integrantes de la sociedad civil. Diez especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

- c) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite, podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.
- d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de proyectos, a las sesiones del Comité Técnico Mixto, en las que se dictaminan los proyectos, serán invitadas contraloras y contralores ciudadanos, quienes podrán observar el proceso. El Comité Técnico dará a conocer los criterios utilizados para la dictaminación de los proyectos y mecanismos de decisión.
- e) Las personas titulares de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México integrantes del Comité Técnico Mixto, podrán nombrar como suplente a un funcionario (a) con capacidad de decisión a las sesiones del mismo, lo que deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica.
- f) En ausencia de la Presidencia del Comité, la Secretaría Técnica asumirá la Presidencia. En ausencia de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, la Presidencia del Comité Técnico Mixto la asumirá la persona que designe la Secretaría mediante nombramiento por escrito.
- g) En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.
- h) Ninguna persona residente de la Ciudad de México podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.
- i) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.
- j) El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación y aprobación de Proyectos, emitirá una relación de éstos y será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, enunciando los aspectos más relevantes. Asimismo, en el caso de los proyectos no aprobados, serán publicados en la página web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx.
- k) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.
- l) Las y los integrantes de la sociedad civil invitados podrán participar en el Comité Técnico Mixto hasta por tres ejercicios fiscales seguidos o discontinuos.
- m) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto.
- n) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá cancelar el proyecto.
- o) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

Todas y todos los participantes del Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, sexuales, religiosas, de condición socio-económica, o de cualquier otra índole.

Toda aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, o a la población en general será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Mixto podrán ser cancelados cuando:

- a) El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;
- b) No se solicite la celebración de la Asamblea Vecinal en el plazo establecido en el numeral VIII. Procedimiento de Instrumentación de las presentes Reglas de Operación;
- c) La Asamblea Vecinal no apruebe el Proyecto;
- d) La Asamblea Vecinal sea suspendida por segunda ocasión por causas de fuerza mayor;
- e) No se integre el total de Comités y sus suplencias respectivas;
- f) No se firme el Convenio de Colaboración en los tiempos señalados en el numeral VIII, Incisos r y s) de estas Reglas de Operación;
- g) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración;
- h) No se cuente al momento de la entrega del recurso con la documentación oficial de la autoridad competente;
- i) No haber comprobado la totalidad del recurso al momento de la entrega de los recursos;
- j) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil, y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado o sea profesionista o integrante de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil que esté brindando asesoría técnica de algún proyecto.
- k) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la persona responsable del Programa podrá cancelar el proyecto.

Si algún Proyecto aprobado se cancela, la Secretaría resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a Proyectos del ejercicio fiscal 2019 o reimpulsando Proyectos del acervo del Programa.

VIII. Procedimiento de Instrumentación

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, la Secretaría convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no solicitarla, el proyecto se cancelará y la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, resolverá sobre el destino de los recursos.

VIII.1. Operación

De la Asamblea Vecinal y la Integración de los Comités

La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las personas habitantes de la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobados por el Comité Técnico Mixto, aprueban o no su ejecución. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración de los Comités y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad del personal de la Secretaría.

Las personas promoventes de los Proyectos, así como el personal adscrito al Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) Las personas promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar al personal de la Secretaría, la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las áreas que comprende la zona de impacto del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.
- b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en las secciones electorales correspondientes a la zona de impacto del proyecto, que acudan a la Convocatoria de la Asamblea.

c) La convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además será publicada en la página web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx.

d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) El personal de apoyo del Programa deberá invitar a las y los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. Los Contralores Ciudadanos tendrán derecho a voz pero no a voto. La Convocatoria a la Asamblea Vecinal deberá contener:

I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará;

II. La agenda de trabajo; y

III. Secciones Electorales convocadas.

g) La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de las personas Titulares y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión, y de Desarrollo Comunitario, que deberán trabajar coordinadamente durante todo el proceso de realización del Proyecto. El personal de apoyo del Programa deberá verificar que se cumpla con este punto.

h) Las y los Contralores Ciudadanos deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.

i) La Asamblea avalará o rechazará por mayoría simple de las personas participantes, el proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos, en apego a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

j) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario. En todo caso, se procurará que la integración de los comités sea de manera paritaria.

k) Serán propuestos para integrar los Comités:

- Las y los vecinos que participen en la Asamblea que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto, y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;

- No podrán ser integrantes de los Comités, las personas que sean servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa; y

- Los Comités deberán estar integrados en su totalidad, en caso de que falte algún integrante (titular o suplente), se deberá reprogramar la asamblea vecinal respectiva. En caso de persistir la falta de integración total de los Comités, el Proyecto será cancelado.

l) En el caso del Comité de Administración, la persona Promovente del Proyecto se incorporará a dicho Comité, si éste(a) así lo decide.

- m) Una vez integrada la persona promovente como parte del Comité de Administración, se procederá a levantar la lista de las personas propuestas para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada una de ellas. Las dos con mayor votación serán las titulares y las dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán las suplentes.
- n) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de personas propuestas y serán las tres titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y las dos restantes serán las suplentes.
- o) Las nueve personas titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea que para tal efecto presentará Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. En el caso de que personas vecinas titulares electas se negaran a suscribir el Acta, estarían incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por la primera persona suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.
- p) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea procederá a la ratificación (o no) de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de ser necesaria la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, se procederá en apego al procedimiento descrito.
- q) Tratándose de Proyectos de Mantenimiento, formarán parte de los Comités las personas promoventes y/o aquellas que han estado al frente del equipamiento de que se trate.
- r) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través del personal de apoyo del Programa, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.
- s) Una vez integrados los Comités deberán ratificar a la persona Asesora Técnica. Para lo cual se suscribirá con la Secretaría un Convenio de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados así como el procedimiento para la comprobación de gastos.
- t) La firma del convenio es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el Convenio no se suscriba por todos los titulares de los Comités y la Asesoría Técnica del Proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de ser nombrados, se reconvendrá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Convenio se aplicarán las sanciones por incumplimiento que establecen estas Reglas de Operación, en su numeral VII.4.

Del Comité de Administración

El Comité de Administración será el responsable de:

- a) La correcta ejecución de los trabajos del proyecto, la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos;
- b) Abrir una cuenta bancaria mancomunada, por las tres personas integrantes del Comité de Administración, quienes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos;
- c) Las obras podrán realizarse por Autoadministración. En caso de requerirse la ejecución de la obra por contratación de una empresa o contratista, en este último el Comité gestionará tres cotizaciones como mínimo, con el apoyo del Comité de Supervisión. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. El personal de apoyo del Programa serán las responsables de convocara:

- Los Comités de Administración y de Supervisión;
- La persona Asesora Técnica;
- Las y los Contralores Ciudadanos;
- Las personas Mediadoras Comunitarias; y
- Personas de la comunidad interesadas.

La programación, conducción y llenado del Acta de la reunión de apertura de los sobres, es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y del personal de Apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Para tal efecto las personas promoventes de los Proyectos deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario mediante oficio la programación de la Reunión de apertura de sobres.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario notificará por escrito a la persona promotora del Proyecto la fecha y hora en que se celebrará la reunión.

En caso de reprogramación por causas de fuerza mayor, las personas promoventes de los Proyectos deberán notificarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, quien notificará por escrito a las personas promoventes de los Proyectos la fecha y hora en que habrá de celebrarse la reunión de apertura de sobres.

d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, en presencia de las y los Contralores Ciudadanos, aprobarán la que más convenga para la ejecución del Proyecto;

e) Aprobar al efecto, un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario;

f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa o contratista elegido, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia a la Dirección Ejecutiva del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario;

g) Proporcionar al Comité de Supervisión, al personal de apoyo del Programa, a las y los Contralores Ciudadanos y los vecinos(as) de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada;

h) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario como parte de los reportes de comprobación;

i) Firmar el Contrato con la persona responsable de la Asesoría Técnica, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios. Para el caso de existir sustitución de la asesoría técnica, el Comité de Administración, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, justificando los motivos por los cuales se dará la sustitución. Una vez analizada la petición, asignará y notificará al Comité de Administración la persona profesionalista u organismo que efectuará la asesoría técnica del proyecto;

j) Ninguna persona del Comité de Administración podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

k) Las personas integrantes del Comité de Administración no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, de Supervisión o de Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica o que hayan renunciado por cualquier causa o motivo a la comisión o cargo de proyectos comunitarios. Así mismo no podrán ser personas servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las Alcaldías;

l) Realizar al término del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario una Asamblea de Rendición de Cuentas, en la que participen los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario; la cual deberá solicitarse su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario entregará la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos; y

m) Las decisiones del Comité de Administración se tomarán por consenso. En caso de no existir, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el Acta de cada sesión.

Del Comité de Supervisión

- a) El Comité de Supervisión tendrá por función vigilar que las obras y acciones del proyecto se ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establecen estas Reglas de Operación y la Convocatoria, el Manual de Lineamientos y el Convenio de Colaboración;
- b) En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al Comité de Administración y estará obligado a informar de manera inmediata a la persona Responsable del Programa de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un dictamen de conformidad con la aplicación de los recursos;
- c) Deberá aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Administración y al responsable del Programa;
- d) Ninguna persona del Comité de Supervisión podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;
- e) Las personas integrantes del Comité de Supervisión no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica. Así mismo no podrán ser personas servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de alcaldías;
- f) Participar en las Asambleas de Rendición de Cuentas al concluir el proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario; y
- g) Las decisiones del Comité de Supervisión se tomarán por consenso. En caso de no existir este, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el acta.

Del Comité de Desarrollo Comunitario

- a) El Comité de Desarrollo Comunitario, en el marco del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobado, tendrá como tareas fundamentales: sensibilizar, promover, desarrollar y consolidar los procesos ciudadanos a través de trabajos de planeación participativa (diagnósticos, análisis, diseño de líneas estratégicas, proyectos que garanticen la accesibilidad y cumplan con un enfoque de género) y gestión colectiva; considerando tanto las necesidades de las mujeres como de los hombres, la organización ciudadana, impulsando grupos de trabajo vecinal mixtos y proporcionales para asegurar la sustentabilidad del proyecto durante su construcción y posterior a este proceso.
- b) Será el promotor de la construcción de un proceso local participativo, que permita la formulación de una agenda de desarrollo comunitario por la comunidad, que sirva de base para la selección de proyectos posteriores; que incluya la perspectiva de género, a partir del proyecto presentado y aprobado en Asamblea Vecinal, garantizando de esta manera el desarrollo permanente, así como la consolidación de los espacios recuperados a partir del proyecto de mejoramiento barrial y comunitario, una vez concluidos en su parte técnico-administrativa. Para esto, trabajará de manera coordinada con los comités de administración y supervisión y con el apoyo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- c) Participará en las reuniones de los Comités de Administración y de Supervisión en calidad de observador con derecho a voz y deberá respetar las decisiones que en materia técnico-administrativa tomen los Comités de Administración y de Supervisión.
- d) Establecerá comunicación con las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de promover, en los espacios recuperados, los diferentes programas sociales y políticas públicas, que beneficien a las comunidades y su desarrollo integral.
- e) Las personas integrantes del Comité de Desarrollo Comunitario no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto o responsable de la asesoría técnica. Así mismo no podrán ser personas servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías.

f) Ninguna persona del Comité de Desarrollo Comunitario podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita.

De la Asesoría Técnica

Para garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse, así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales, deberá intervenir personal capacitado que cuente con el conocimiento y la experiencia técnica y social que garantice la correcta ejecución del proyecto y de los recursos económicos que son autorizados. Para tal efecto se contratarán los servicios profesionales de un(a) Asesor(a) Técnico(a) del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa vigente.

a) Podrán ser Asesores Técnicos, las Instituciones Académicas, las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México en los términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento, los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Arquitectos, Urbanistas, Diseñadores en Asentamientos Humanos o Planificadores Territoriales, con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras, que les permita aplicar la correcta asesoría para la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

b) Son funciones del(a) Asesor(a) Técnico(a): la adecuada presentación de los Proyectos, el ajuste del Proyecto aprobado al monto autorizado por el Comité Técnico Mixto, la supervisión de la calidad y avance de la obra, así como el seguimiento de las mejoras barriales.

c) No podrán ser Asesores Técnicos, las personas servidoras públicas de cualquier ámbito de Gobierno Federal, Local o de las Alcaldías, ni quién funja como Promovente, integrante de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario o responsable de cualquier Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario y todos aquellos que se encuentren registrados como personal técnico ni como Representante Legal en las Instituciones Académicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Cada Asesor(a) Técnico(a) podrá prestar sus servicios profesionales hasta en cinco Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario seleccionados por el Comité Técnico Mixto por año y no podrá prestar servicios profesionales como empresa o contratista en ningún otro proyecto.

e) Es responsabilidad del Asesor (a) Técnico (a) el proceso y la supervisión de la obra, la elaboración de bitácoras y coadyuvar con la integración de la carpeta de comprobación de gastos.

f) No podrán ser Asesores Técnicos, las personas físicas o morales que tengan adeudos en la entrega de las carpetas de comprobación de gastos, observaciones o denuncias en el ejercicio del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario en el año 2018 y anteriores.

g) Para la actualización del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

PARA PERSONAS FÍSICAS:

a) Cédula Profesional;

b) Curriculum Vitae actualizado, indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;

c) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México;

d) Registro Federal de Causantes;

e) Declaración bajo protesta de decir verdad que no es persona servidora pública del ámbito local y/o federal;

f) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesoría Técnica;

g) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional); y

h) Copia fotostática simple de la Constancia del Taller de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

PARA PERSONAS MORALES:

- a) Acta constitutiva;
- b) Cédula Profesional de todo el personal técnico que atenderá los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario;
- c) Curriculum Vitae actualizado, indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;
- d) Comprobante de domicilio fiscal;
- e) Registro Federal de Causantes;
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad de que el personal técnico que atenderán los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario no son personas servidoras públicas del ámbito de la demarcación, local o federal;
- g) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesores del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;
- h) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional) del representante legal.
- i) Copia fotostática simple de la Constancia del Taller de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Las personas interesadas deberán acudir a las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario notificará por escrito a las personas profesionistas; las instituciones Académicas; y Organizaciones de la Sociedad Civil que acudieron para solicitar su registro como Asesores Técnicos del Programa que fueron aceptados. Las y los Asesores Técnicos aceptados deberán tomar el curso de capacitación respectivo del cual se entregará constancia, para lo cual deberán solicitar cita en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. En caso de no tomar la capacitación respectiva en un plazo de 15 días hábiles después de ser notificado, se procederá a la cancelación del registro.

Del cambio de acciones del Proyecto

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités no logren ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito al Programa el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Secretaría a través de la persona responsable del Programa responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

De la entrega de los recursos armonizados para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez nombrados los Comités, suscrito el Convenio de Colaboración, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el Manejo Administrativo y de Comprobación de Gastos por ambos Comités, se canalizarán los recursos al Comité de Administración de la siguiente manera:

- a) La dispersión por el medio que determine la Secretaría y se efectuará mediante ministraciones;
- b) Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la anterior dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado;
- c) La Secretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección Jurídica de la Secretaría para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente;
- d) Si los Comités no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la operación del proyecto, la Secretaría a través de la persona responsable del Programa informará a la Dirección Jurídica de la Secretaría, para determinar las acciones jurídicas conducentes; y
- e) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2019, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos un término de 3 meses después de la última ministración.

De los Proyectos aprobados

Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- a) Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019;
- b) Nombre del proyecto;
- c) Características generales de la obra y acciones a ejecutar;
- d) Pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);
- e) Fecha de inicio y término del proyecto;
- f) Monto total otorgado;
- g) Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, incluir la siguiente leyenda:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto.

A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- a) La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros;
- b) No podrá tener un costo mayor a los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;
- c) Deberá contener las siguientes leyendas:

—Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional), y fue realizada con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución;

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente—. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para los casos de Proyecto que asuma los criterios para la recuperación de espacios libres de violencia, se deberá incluir una leyenda que indique:

—Esta obra considera los criterios establecidos para impactar en la seguridad y la no discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público y su derecho a una vida libre de violencias.

—Esta obra considera los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Los proyectos que se desarrollen en zonas productoras de alimentos deberán incluir la siguiente leyenda:

—Esta obra apoya la producción de alimentos en la Ciudad de México con lo que contribuye a garantizar el derecho a la alimentación, genera empleos, reactiva la economía de la zona y fomenta el desarrollo sustentable.

Los proyectos que tengan por objeto potencializar el disfrute al agua como un derecho social en la comunidad deberán incluir la siguiente leyenda:

—Esta obra apoya el disfrute al agua como un derecho social en la comunidad y fomenta el desarrollo sustentable.

- d) La fecha de conclusión del proyecto; y

- e) Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes de los Comités, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como parte del informe final de los trabajos.

De la contratación de ejecutores de obra

En los casos en que el Proyecto requiera de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento con empresas o contratistas privados, los Comités de Administración y los Asesores Técnicos se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) En todos los casos deberán tener cuando menos tres cotizaciones de diferentes empresas o contratistas del trabajo a realizar, en caso contrario se declarará desierta la contratación, reponiéndose el procedimiento y no podrán participar las empresas que ya presentaron propuestas y fueron abiertas en ese acto.
- b) Solo podrán participar las personas físicas o morales cuyo domicilio se ubique en la Ciudad de México y de éstos, se dará preferencia a quienes sean vecinos de la zona donde se desarrolle el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- c) El Comité gestionará tres cotizaciones como mínimo, con el apoyo del Comité de Supervisión. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. El personal de apoyo del Programa serán las responsables de convocar a:

- Los Comités de Administración y de Supervisión;
- El Asesor Técnico;
- Los Contralores Ciudadanos;
- Los Mediadores Comunitarios; y
- Miembros de la comunidad interesados.

La programación, conducción y llenado del Acta de la reunión de apertura de los sobres, es responsabilidad del responsable y Personal de Apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Para tal efecto los Promoventes de los Proyectos deberán solicitar al responsable del Programa mediante oficio la programación de la Reunión de apertura de sobres.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario notificará por escrito al Promovente del Proyecto, la fecha y hora en que se celebrará la reunión.

En caso de reprogramación por causas de fuerza mayor, los Promoventes de los Proyectos deberán notificarlo por escrito al responsable del Programa, quien notificará por escrito a los Promoventes de los Proyectos, la fecha y hora en que habrá de celebrarse la reunión de apertura de sobres.

- d) Para el caso de que no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el responsable del Programa, en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobará la que más convenga para la ejecución del Proyecto.
- e) Las cotizaciones de los prestadores de servicios deberán contener denominación o razón social, datos de localización y desglose de los conceptos cotizados, así como la documentación legal y fiscal de las empresas o contratistas: copia del Acta Constitutiva, RFC, Currículum Vitae y última declaración anual del ejercicio anterior.
- f) Se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al responsable del Programa.
- g) Los precios que registren las asignaciones otorgadas estarán basados en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- h) Cuando el presupuesto de algún rubro rebase en 10 por ciento lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá solicitarse al responsable del Programa la autorización para realizar el desembolso;

i) En caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las empresas o contratistas privados que sean contratados para la ejecución del Proyecto, la Secretaría a través de su Dirección Jurídica brindará la asesoría y el apoyo necesario para que se lleven a cabo los procedimientos a que haya lugar, y en su caso dará vista a las autoridades competentes realizando el seguimiento necesario a los procedimientos que se inicien.

j) La Secretaría considerará que existe incumplimiento del prestador de servicios, basándose en los siguientes criterios:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Comité de Administración y del Comité de Supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités y los vecinos.

En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apegue su actuación a las presentes Reglas de Operación y del contrato que al efecto se haya firmado, el Comité de Administración hará del conocimiento los hechos por escrito y proporcionará la documentación correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a efecto de incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa.

Seguimiento a las acciones de mejoramiento barrial

Corresponde a la Secretaría, a través del personal de apoyo del Programa, dar seguimiento a las acciones ejecutadas por los Comités del mejoramiento barrial.

El personal de apoyo del Programa, informarán por escrito cada 15 días, los avances de los proyectos.

Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre las acciones realizadas, la Secretaría, a través del personal de apoyo del Programa, convocará a una Asamblea de Rendición de Cuentas cuando sea solicitada y fundamentada por escrito por alguna persona integrante de los Comités o bien por alguna persona de la comunidad donde se desarrolle el Proyecto. En todos los mejoramientos que se realicen, se programarán las asambleas de Rendición de Cuentas, al menos una vez, en la etapa de conclusión del proyecto.

De la comprobación de gastos

Los Asesores(as) Técnicos(as) participantes en los proyectos, en colaboración con los Comités de Administración deberán llevar un registro del control de los gastos que se lleven a cabo, a través del formato de Reporte Mensual de Avance Físico-Financiero y Fotográfico. Asimismo, a dicho reporte mensual se deberán anexar los comprobantes correspondientes (notas de remisión, recibos de pago, de honorarios y facturas). Para tal efecto, deberá sujetarse a lo que establezca la Secretaría a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin.

Cada registro que se realice en el Reporte Mensual de Gastos deberá estar firmado por el Comité de Administración, el Comité de Supervisión y por Asesor (a) Técnico (a). Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos por parte del Comité de Administración, que deberá ser revisada y avalada por el Comité de Supervisión y el Asesor(a) Técnico(a).

El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el reporte de gastos mencionado, el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.

Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación, conforme a las presentes Reglas de Operación, se notificarán a la Dirección Jurídica de la Secretaría para que proceda en los términos jurídicos que corresponda.

De las sanciones por incumplimiento

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, del Asesor(a) Técnico(a), de las empresas o contratistas; la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección Jurídica de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario, o de la Asesoría Técnica, dando vista a las autoridades competentes y realizando el seguimiento a los procedimientos que se inicien.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, o de la Asesoría Técnica o empresas o contratistas podrán participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario hasta que solvente a satisfacción de la Secretaría las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por las personas integrantes de los Comités, la Asesoría Técnica, las empresas o contratistas; la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, tendrá la facultad de remover a las personas integrantes de los mismos y sustituirlas con los suplentes que fueron nombrados en la Asamblea Vecinal. A los integrantes de los Comités que sean removidos se les notificará por escrito las causas de dicha resolución. En caso de que las personas suplentes se negaran a integrarse como titulares a los Comités respectivos se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir a el(los) nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares fueran atribuibles a personas servidoras públicas, se dará vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance de los Comités o de la Asesoría Técnica e incluso de la Secretaría, lo anterior se hará constar en un acta en la que se fundamentará la circunstancia que sustenta dicha suspensión, y con lo cual, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

Seguimiento a la conclusión de los Proyectos

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Secretaría, a través del responsable del Programa, coadyuvarán a solicitud de las personas vecinas, en la difusión, programación de actividades y operación de dichos espacios con los mecanismos participativos que para tal efecto determine. Para ello promoverá la participación y colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, las instituciones académicas, organismos civiles, u otros, impulsando la incorporación de los órganos de representación ciudadana y de los Pueblos y Barrios, Mesas Directivas de las Unidades Habitacionales, Contralores(as) Ciudadanos(as), así como de la comunidad en general, para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de las actividades que se desarrollen en estos espacios públicos.

De la transparencia y difusión

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría a través de la persona responsable del Programa:

- a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como de la Convocatoria Pública para la selección de proyectos;
- b) Promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c) Dará a conocer en la página web de la Secretaría, www.sds.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;

d) Publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas web.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posea.

IX. Procedimiento de Queja o inconformidad Ciudadana

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; a través del Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL) al 56-58-11-11 o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México ubicada en Prolongación 20 de noviembre número 294, Tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismo de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019.
- Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Para los(as) vecinos(as) interesados(as) en que en sus barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales sean considerados para el diseño y la realización de un Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y que no cuenten con la capacidad técnica para integrar por ellos mismos su propia propuesta, podrán solicitar en el Taller Informativo a la persona Responsable del Programa, asesoría en todas las etapas de la operación del programa y esta dependencia pondrá a su disposición la información necesaria, así como el Catálogo de Asesores Técnicos incorporados en el programa, además de la atención del personal del Programa para brindar todo el apoyo que se requiera.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las varias oficinas públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

XI. Mecanismo de Evaluación e Indicadores

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple; la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas de los proyectos.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se han diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Matriz del Marco Lógico los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación
Fin	Contribuir al rescate y mejora de los espacios públicos y la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través de proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que	Porcentaje de proyectos aprobados respecto al número de proyectos que contribuyeron al rescate y mejora de los espacios	$(\text{Número de proyectos aprobados en 2019}) / (\text{Número de proyectos programados en 2019}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Encuesta de satisfacción con base en el Padrón de derechohabientes del programa

	generen un proceso ciudadano participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género.					
Propósito	Las personas residentes en las Unidades Territoriales de la CDMX que tienen muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo	Porcentaje de personas residentes que cambiaron su percepción de su entorno urbano respecto al número total de personas que residen en las Unidades Territoriales en el periodo t	(Personas residentes en las zonas de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario en las Unidades Territoriales de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social que cambiaron la percepción de su entorno urbano en 2019) / (Total de personas residentes de las zonas de impacto de los proyectos en las Unidades Territoriales de medio, bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social donde fueron aprobados los proyectos)*100	Eficacia	Porcentaje	Encuesta de satisfacción aplicada a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados
	Social mejoraron su percepción del entorno					
Componente	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Porcentaje de Proyectos aprobados por el Comité Técnico respecto al número total de proyectos en el periodo t	(Número de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en 2019) / (Total de proyectos en 2019)*100	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y cuenta pública
Actividades	Talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario	Porcentaje de personas promoventes que asistieron a los talleres impartidos respecto al número total de personas promoventes en el	(Número de personas promoventes que asistieron a los talleres impartidos en 2019) / (Total de	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de participantes en los Talleres

		periodo t	personas promovientes en 2019)*100			
Actividades	Proyectos Aprobados	Porcentaje de Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto respecto al número total de proyectos presentados en el periodo t	(Número de proyectos registrados al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario en 2019) / (Número de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en 2019) *100	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del programa
Actividades	Asambleas	Porcentaje de Asambleas Vecinales	(Número de asambleas vecinales realizadas en 2019 / (Número de Asambleas Vecinales programadas en 2019) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos de Asambleas
		realizadas respecto al número de asambleas programadas en el periodo t	vecinales realizadas en 2019 / (Número de Asambleas Vecinales programadas en 2019) * 100			Vecinales Realizadas
Actividades	Integración de Comités de Administración	Porcentaje de Comités de Administración integrados respecto al número total de Comités de Administración programados en el periodo t	(Número de Comités de Administración integrados en 2019) / (Número de Comités de Administración programados en 2019)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Administración
Actividades	Integración de Comités de Supervisión	Porcentaje de Comités de Supervisión integrados respecto al número de Comités de Supervisión programados en el periodo t	(Número de Comités de Supervisión integrados en 2019) / (Número de Comités de Supervisión programados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Supervisión
Actividades	Integración de Comités de Desarrollo Comunitario	Porcentaje de Comités de Desarrollo Comunitario integrados respecto al número de Comités de Desarrollo Comunitario programados en el periodo t	(Número de Comités de Desarrollo Comunitario integrados en 201) / (Número de Comités de Desarrollo Comunitario	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Desarrollo Comunitario

			programados en 2019) *100			
Actividades	Firma de Convenios de Colaboración	Porcentaje de Convenios Firmados respecto al número de proyectos financiados en el periodo t	(Número de Convenios firmados en 2019) / (Número de proyectos financiados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Proyectos de Mejoramiento Barrial financiados
Actividades	Capacitación a Asesores Técnicos del Programa	Porcentaje de Asesores Técnicos capacitados respecto al número total de asesores técnicos integrados al catálogo en el periodo t	(Número de Asesores Técnicos que asistieron a la capacitación en 2019) / (Número total de Asesores Técnicos integrados en el Catálogo en 2019) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario
Actividades	Capacitación de los Comités de Administración,	Porcentaje de Comités de Administración y de Supervisión	(Número de Comités de Administración y	Eficacia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa
	Supervisión y Desarrollo Comunitario	capacitados respecto al número total de Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario, en el periodo t	de Supervisión que asistieron a la capacitación en 2019) / (Número total de Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario en 2019)*100			Mejoramiento Barrial y Comunitario y bitácoras de capacitación

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, el equipamiento urbano y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y libres de violencia, que incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables y que contribuyan a erradicar en el uso y disfrute de los espacios públicos la discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

Para su operación, el Programa emite una Convocatoria Pública y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, asimismo incluye corresponsablemente a la ciudadanía en la administración de los recursos públicos, para las mejoras barriales.

Las comunidades podrán ejercer su derecho a participar en la formulación de proyectos, en las asambleas y comisiones que de esta se derivan, supervisión, evaluación y rendición de cuentas de los trabajos; así como en sus procesos de desarrollo, buscando siempre garantizar la gestión colectiva de los espacios y equipamientos construidos.

La Dirección General del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario promoverá espacios de interlocución con organizaciones civiles, sociales y comunitarias, así como instituciones académicas e instancias de gobierno, con el propósito de garantizar la reflexión y evaluación conjunta entre gobierno y ciudadanía para la mejora y fortalecimiento del Programa.

La participación ciudadana se articula en las siguientes etapas del Programa:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Persona Promovente, Vecinos, Profesionistas, Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Contralores Ciudadanos, Mediadores Comunitarios	Formación y capacitación, Planeación, Implementación, Manejo de Recursos, Seguimiento, Evaluación, Transparencia, Rendición de cuentas, Resolución de conflictos	Individual / Colectiva	Formación y capacitación, Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, vigilancia, toma de decisiones

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 Alcaldías en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; Asociaciones Civiles; y Organizaciones de la Sociedad Civil; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

A iniciativa de la Secretaría se establecerá una Coordinación de Enlace y Apoyo Interinstitucional con el total de las políticas públicas y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de generar acciones articuladas en el territorio.

Esta Coordinación estará integrada por las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente y de Cultura, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, además de la Autoridad del Espacio Público y las Alcaldías. La Secretaría a través de la persona responsable del Programa será la encargada de coordinar los trabajos.

En esta Coordinación se informará de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto con la finalidad de que las diversas áreas de gobierno participen, en su caso, en el desarrollo de los procesos y una vez concluidos, de acuerdo a las facultades de cada Secretaría apoyar la acción integral de gobierno en cada lugar donde se lleven a cabo dichos proyectos.

XIV. Mecanismos de fiscalización

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019 fue aprobado en la Primera sesión de COPLADE mediante el Acuerdo N° COPLADE/SO/I/04/2019 del día 7 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <http://www.sds.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la persona encargada del Programa, entregará el respectivo padrón de personas derechohabientes en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Bienestar y Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Poder Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la persona encargada del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la

actualización de los avances de la integración de los padrones de personas derechohabientes de cada uno de sus programas sociales en la página www.sds.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO

Asamblea. A la Asamblea Vecinal, la cual es el espacio ciudadano donde se presentan los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto para su aprobación. En caso de ser aprobado por la mayoría simple el Proyecto, esta Asamblea elige a los integrantes de los Comités.

Asesor Técnico. Profesionista, Organización de la Sociedad Civil, Asociación Civil o Institución Académica; registrada en el Catalogo de Asesores Técnicos del Programa, responsable de garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse, así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales.

Barrios, Colonias, Pueblos y Unidades Habitacionales. Las divisiones territoriales que para efectos de nomenclatura se ubican dentro de la Ciudad de México.

Comisión Interinstitucional. Espacio de gobierno de la Ciudad de México donde confluyen diversos órganos de la administración pública cuyo objeto es generar acciones y políticas convergentes en los territorios donde existan proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que contará con dos diputados del Congreso de la Ciudad de México.

Comités. Son órganos operativos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para la administración del recurso autorizado, estos Comités son de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

Comité Técnico Mixto. Instancia que aprueba los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario.

Convenio. Al Convenio de Colaboración de los Proyectos aprobados, el cual es firmado por la persona Responsable del Programa dependiente de la Secretaría, los Comités y la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y realización del Proyecto.

Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Dirección General. La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

Ley. La Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.

PILARES. Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Educación Social, del Gobierno de la Ciudad de México.

Proyecto nuevo. Es la propuesta específica de intervención en un espacio físico en donde no se haya aplicado el programa.

Proyecto de continuidad. Es el proyecto que define varias etapas en su ejecución y que puede ser autorizado hasta por cinco ejercicios fiscales continuos o discontinuos.

Proyecto de Mantenimiento. Es aquel mediante el cuál Mejoramientos Barriales que han cumplido los 5 años, pueden recibir apoyo para el fortalecer el funcionamiento y buen desempeño de las actividades del equipamiento.

Proyecto de mejoramiento barrial y comunitario. Es la propuesta específica de la zona que se presenta desde las personas habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales a la convocatoria pública de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Secretaría. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México.

Responsable del Programa. La unidad designada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para atender el programa.

Zona de impacto. Un kilómetro y medio alrededor del espacio en dónde se implementa el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Consideraciones finales

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Secretaría a través de la persona responsable del Programa, coadyuvará en la operación de dichos espacios por medio de los mecanismos que tal efecto determine.

Para ello la Secretaría buscará la colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, las instituciones académicas, organismos civiles, así como las propias comunidades para garantizar el buen funcionamiento y la alta calidad de las actividades que se desarrollen en estas instalaciones.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 7 de enero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
